

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PERSONERÍA MUNICIPAL CORRALES NIT. 891855748-2	Código: 200-10.2.6		
		Versión 02	Fecha: 15-01-2026	
	Procesos Contractuales	Página: 1 de 2		

PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE CPS No. 004-2026

CONTRATANTE	: PERSONERIA MUNICIPAL DE CORRALES
CONTRATISTA	: PAULA ANDREA ARCILA TORRES
OBJETO	:PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO, EN CALIDAD DE ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CORRALES, BOYACÁ, EN EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS MISIONALES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS, EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.
VALOR	: OCHO MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$ 8.500. 000. oo) M/CTE
PLAZO INICIAL	: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCCION DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA 1	: DIECISÉIS (16) DIAS FINALIZANDO EL 31 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JULIETH CAMPOS CORREA**, identificada con C.C. No. 53.117.802 expedida en Bogotá; en su calidad de **PERSONERA MUNICIPAL** y Representante Legal del **PERSONERIA MUNICIPAL CORRALES - BOYACÁ** entidad de derecho público identificada con NIT. No. 891855748-2, debidamente posesionada mediante Acta 047 del 14 noviembre de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CORRALES**, de una parte; y por la otra **PAULA ANDREA ARCILA TORRES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1057604561** EXPEDIDA EN **SOGAMOSO** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **PRORROGA N°01** previas las siguientes consideraciones: 1). Que la **PERSONERIA MUNICIPAL CORRALES - BOYACÁ** y **PAULA ANDREA ARCILA TORRES** , con fecha de DOS (2) de FEBRERO de 2026 suscribieron el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 04-2026, siendo el objeto del mismo la **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO, EN CALIDAD DE ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CORRALES, BOYACÁ, EN EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS MISIONALES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS, EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.**2). Que la cláusula séptima, del contrato en cuestión establece el valor del Contrato, en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$ 8.500. 000. oo) M/CTE** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. 3). Que la cláusula sexta del contrato establece que el plazo de ejecución del mismo es **“TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCCION DEL ACTA DE INICIO.”**. 4). Que el contrato en mención se encuentra vigente 5). Que con fecha del cinco (05) de mayo de 2026, la supervisora del contrato en comento, advierte la necesidad de ampliar el termino del plazo inicialmente contemplado teniendo en cuenta: “ (...)En consideración al estado actual de ejecución del contrato y a la proximidad del vencimiento del plazo inicialmente pactado, se evidencia la necesidad de ampliar el término contractual con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado. La prórroga

Elaborado: Paula A. Arcila
Apoyo Jurídico E.

Revisado: Claudia J. Campos Correa
Personera Municipal

Aprobador: Claudia J. Campos Correa
Personera Municipal

no obedece a situaciones de incumplimiento, sino a condiciones propias del desarrollo del contrato que han incidido en la programación prevista, haciendo necesario disponer de un tiempo adicional razonable para finalizar las obligaciones pendientes. En ese sentido, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, con el propósito de asegurar la correcta culminación del contrato conforme a los alcances inicialmente establecidos, salvaguardando los principios de eficiencia, calidad y cumplimiento que rigen la gestión contractual. (...)” **6).** Que, así las cosas, se hace necesario prorrogar el contrato en mención por el termino de dieciséis días, es decir hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026. **7).** Que con la prórroga temporal no se causa ningún perjuicio a la entidad contratante. **8).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente ACTA DE PRORROGA al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. **004-2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA:** La PRORROGA de la ejecución del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **004-2026**, celebrado entre la **PERSONERIA MUNICIPAL DE CORRALES** y **PAULA ANDREA ARCILA TORRES**, hasta el día TREINTA Y UNO (31) de MAYO de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente suspensión temporal se perfeccionará una vez suscrito por las partes **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del contrato de compraventa conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Corrales a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

	
CLAUDIA JULIETH CAMPOS CORREA PERSONERIA MUNICIPAL	PAULA ANDREA ARCILA TORRES CONTRATISTA

Elaborado: Paula A. Arcila
Apoyo Jurídico E.

Revisado: Claudia J. Campos Correa
Personera Municipal

Aprobador: Claudia J. Campos Correa
Personera Municipal